

# β

## Organización del Bachillerato Internacional

### CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN PERMANENTE DE DIRECTORES

Aprobada por el Consejo de Fundación en Noviembre de 2005

#### ARTÍCULOS DE ASOCIACIÓN

El nombre de la asociación es “La Asociación Permanente de Directores” de colegios del BI (APD), que opera dentro del marco de IBO. Los comités electos regionales de representantes de directores (CRRD) y el comité internacional de representantes de directores (CIRD) llevan a cabo las actividades de la APD.

---

### Capítulo I: La Asociación Permanente de Directores (APD)

---

#### Artículo 1 Composición

La Asociación Permanente de Directores (APD) está formada por todos los directores de colegios que están autorizados para impartir cualquiera de los programas de la Organización del Bachillerato Internacional. Sólo el director de un colegio autorizado del BI puede ser miembro de la APD, sin importar si el colegio cuenta con uno o más programas del BI. Los directores se definen como aquellas personas registradas como tal en IBO, y no podrán delegar su membresía de la APD.

#### Artículo 2 Selección

Todo director de un colegio autorizado del BI es automáticamente miembro de la APD.

#### Artículo 3 Mandato

Los directores de colegios autorizados del BI continuarán siendo miembros de la APD por tanto tiempo como sean directores de colegios autorizados del BI.

#### Artículo 4 Atribuciones

Proporcionar un foro donde los miembros puedan:

- a) asesorar y colaborar con IBO en cuestiones de interés para los colegios autorizados del BI, en particular con respecto a filosofía educativa, el desarrollo del currículo y las finanzas, y ofrecer apoyo práctico cuando sea posible;
- b) proporcionar oportunidades para la discusión de asuntos de interés de los miembros;
- c) elegir miembros para los comités regionales de representantes de directores (CRRDs);
- d) decidir sobre la frecuencia, la fecha y el lugar de las conferencias mundiales de la APD;
- e) proporcionar asistencia a los directores de los nuevos colegios autorizados;
- f) en general, promover la causa de la educación internacional.

#### Artículo 5 Conferencias mundiales y procedimientos

Frecuencia de las conferencias	5.1	Se celebrará una conferencia mundial cada dos años, en la fecha y el lugar que sean designados por el CIRD, teniendo debidamente en cuenta las preferencias de los miembros. Al mismo tiempo tendrá lugar una asamblea general para los asuntos de administración que requieran votación.
--------------------------------	-----	---

Asamblea extraordinaria	5.2	El presidente, o en su ausencia el vicepresidente, o la mayoría del CIRD, a menos que el estatuto dicte lo contrario, pueden convocar a una asamblea general extraordinaria de los miembros, con cualquier propósito o propósitos. El secretario podrá convocar a dicha asamblea en cualquier momento, si lo solicitan por escrito el diez por ciento (10%) de los miembros legítimos de la asociación que tienen derecho a votar en dichas reuniones. Las cuestiones a tratar en todas las asambleas generales extraordinarias se limitarán a los objetivos indicados en la convocatoria.
Notificación por adelantado	5.3	Se notificará el lugar y la fecha de toda conferencia mundial de la APD mediante el envío de dicha notificación por lo menos sesenta (60) días antes de la reunión. El preaviso requerido para las asambleas generales extraordinarias puede omitirse si lo solicita por escrito por lo menos el diez por ciento (10%) de los miembros legítimos. Si se omite por error enviar la notificación de una asamblea a un miembro, o si algún miembro no la recibe, esto no invalidará las actividades de ninguna reunión.
Presidente	5.4	El presidente del CIRD actuará como presidente de todas las conferencias mundiales de la APD. En caso de ausencia o incapacidad del presidente, el vicepresidente y el secretario, en el orden designado por el CIRD, desempeñarán las funciones del presidente.
Actas	5.5	El secretario del CIRD redactará las actas de todas las conferencias mundiales de la APD, y preparará un informe que las oficinas centrales del BI (IBHQ) enviarán a la APD.
Votación	5.6	En cualquier asamblea general, se decidirá sobre una resolución sometida al voto de la reunión mediante una votación a mano alzada, a menos que por lo menos cinco de los miembros votantes soliciten un voto secreto, antes o al declararse el resultado de la votación a mano alzada. A menos que se solicite un voto secreto de este modo, la declaración, por parte del presidente, de que una resolución ha sido aprobada por votación a mano alzada, o de forma unánime, o por una mayoría particular, o que ha sido rechazada, tomándose debida nota en las actas de la APD, se considerará evidencia concluyente, sin requerir pruebas del número o la proporción de votos obtenidos a favor o en contra de dicha resolución.
	5.7	En caso de igual número de votos, ya sea en votación a mano alzada o por voto secreto, el presidente tendrá derecho a efectuar una segunda votación o voto de calidad.
	5.8	El director de un colegio autorizado del BI contará con un voto como miembro de la APD, sin importar el número de programas que se ofrezcan en su colegio.
Quórum	5.9	No se tratará cuestión alguna en ninguna asamblea general a menos que se encuentre presente un quórum de miembros al comenzar las actividades de la reunión; a excepción de que, como se indica para ciertos casos en esta constitución, el diez por ciento (10%) del total de miembros presentes en persona se considere quórum.

---

## **Capítulo II: Los comités regionales de representantes de directores (CRRD)**

---

### **Artículo 6 Composición**

Cada comité regional de representantes de directores (CRRD) está formado por 8 miembros de la APD en cada región de IBO: (1) África/Europa/Oriente Medio (2) Asia/Pacífico (3) Latinoamérica y (4) Norteamérica y el Caribe.

## **Artículo 7**

### **Selección**

Los miembros son seleccionados en cada región de acuerdo con el artículo 1 del Reglamento.

## **Artículo 8**

### **Mandato**

- 8.1 El mandato de los miembros del CRRD es de tres años. Ningún miembro podrá integrar un comité durante más de seis años consecutivos, pero podrá ser elegido nuevamente luego de una pausa de tres años.
- 8.2 El mandato de tres años comienza al cierre de la secuencia de reuniones de gobierno, cuando tiene lugar la reunión anual del consejo, en abril o mayo, y finaliza al término de la tercera secuencia de reuniones anuales de gobierno.
- 8.3 La membresía se cancelará si un miembro del comité:
  - a) deja de ser director de un colegio autorizado del BI, o
  - b) lleva seis años consecutivos en el CRRD.
- 8.4 La membresía de un CRRD no podrá transferirse de una región a otra: si un miembro electo se muda a otra región, dejará de ser miembro del CRRD y podrá presentarse a elecciones en la nueva región, siempre y cuando no lleve ya seis años consecutivos el CRRD.

## **Artículo 9**

### **Atribuciones**

El propósito de los CRRDs es:

- a) reflejar, como educadores profesionales, las necesidades e inquietudes de los colegios del BI en la región,
- b) proponer, responder y contribuir al desarrollo y la evaluación de las políticas de IBO, a través de sus representantes en el CIRD,
- c) servir de enlace con el director regional en cuestiones de interés común.

## **Artículo 10**

### **Reuniones y procedimientos**

- |                             |      |  |
|-----------------------------|------|--|
| Frecuencia de las reuniones | 10.1 | Los 8 miembros del CIRD se reunirán dos veces al año, por lo menos una de ellas conjuntamente con las reuniones de los comités consultivos regionales (CCRs).  |
| Reuniones extraordinarias   | 10.2 | El presidente podrá convocar a reuniones en cualquier momento, siempre que se disponga de fondos suficientes. En ausencia del presidente, podrá hacerlo el vicepresidente, o el secretario si recibe la petición escrita de más de la tercera parte de los miembros del comité.  |
| Notificación por adelantado | 10.3 | Se enviará notificación de todas las reuniones a cada miembro del comité, por lo menos treinta (30) días antes de la reunión. Esta notificación escrita puede omitirse si lo solicita por escrito la mayoría de los miembros.  |
| Presidente                  | 10.4 | El presidente presidirá todas las reuniones, tendrá a su cargo la supervisión general de los asuntos de cada comité, firmará o refrendará todos los certificados u otros documentos con autorización del comité, presentará informes al comité y a todos los miembros de la APD en la región, y desempeñará las demás funciones inherentes a su puesto o que sean debidamente solicitadas por el comité. |
|                             | 10.5 | El vicepresidente y el secretario, en el orden indicado por cada comité, desempeñarán las funciones del presidente durante la ausencia o incapacidad del mismo. Cada funcionario tendrá las facultades y llevará a cabo las tareas que el comité le asigne de vez en cuando.   |

- |            |       |   |
|------------|-------|---|
| Elecciones | 10.6  | En la primera reunión luego de obtenidos los resultados de las elecciones de los CRRDs, los comités deben elegir un presidente, vicepresidente y secretario entre los miembros elegidos a los CRRDs por un periodo anual. El mandato de los mismos comienza una vez finalizada la reunión general anual del Consejo de Fundación.   |
|            | 10.7  | Cada CRRD deberá elegir a cuatro de sus miembros, teniendo en cuenta los tres programas de IBO, para formar parte de los 16 miembros del CIRD.  |
|            | 10.8  | Cada CRRD deberá elegir a cuatro miembros para formar parte del CCR, por lo menos dos de los mismos deben ser miembros del CRRD que integran el CIRD.   |
| Vacantes   | 10.9  | Cualquier vacante que se produzca en el CRRD podrá llenarse por voto mayoritario de los miembros del comité, ya sea durante una reunión o por votación electrónica. El miembro electo ejercerá su cargo hasta el fin del mandato de la persona a la que reemplaza.  |
|            | 10.10 | Si el número de candidatos genuinos que se presentan a elección para el CRRD no es suficiente para cubrir el número de puestos vacantes, cada CRRD tiene el poder de nombrar miembros para llenar dichos puestos, y los candidatos de la lista serán declarados electos sin votación de l'APD. Las personas nombradas por este método permanecerán en sus puestos hasta el final del mandato de las personas reemplazadas.      |
| Actas      | 10.11 | El secretario será el responsable de la certificación para el comité en todas las cuestiones de acción oficial del mismo, y apuntará en las actas: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) los nombres de los miembros presentes en cada reunión y de todo subcomité,</li> <li>b) todas las resoluciones y cuestiones tratadas en todas las reuniones, incluyendo reuniones de subcomités.</li> </ul>                         |
|            | 10.12 | Las actas de cada reunión deberán distribuirse a los miembros, al director regional, y al presidente del CIRD. También se enviará una copia a IBHQ para archivar.   |
| Delegación | 10.13 | En caso de ausencia o incapacidad de actuar de cualquier funcionario y de cualquier persona autorizada por esta constitución para actuar en su lugar, el comité podrá, de vez en cuando, delegar las facultades o responsabilidades de dicho funcionario a cualquier otro funcionario, o a cualquier miembro del comité o de otro comité a quien seleccione para este fin.  |
|            | 10.14 | Cada CRRD puede delegar cualquiera de sus facultades, a excepción de sus facultades electorales, a comités formados por las personas que considere adecuado nombrar, ya sean o no miembros del comité, y podrá suspender o revocar cualquiera de dichas delegaciones o nombramientos. En el ejercicio de las facultades delegadas, todo comité formado de este modo deberá cumplir con las reglas establecidas por los comités. |
| Quórum     | 10.15 | El quórum en todas las reuniones consistirá en la mayoría de la totalidad del comité, pero un número inferior al quórum podrá posponer cualquier reunión, la cual tendrá lugar en una fecha posterior sin mayor aviso, siempre que haya quórum en la reunión postergada. Los miembros que no puedan asistir a una reunión del comité no podrán nombrar un suplente para asistir en su lugar.                                    |
| Renuncias  | 10.16 | Si un miembro se ausenta a dos reuniones consecutivas sin razones aceptadas por el comité, se considerará que ha renunciado a su puesto en el comité.   |

---

## Capítulo III: El comité internacional de representantes de directores (CRRD)

---

### Artículo 11 Composición

- 11.1 El comité internacional de representantes de directores (CIRD) está formado por 16 miembros, cuatro provenientes de cada uno de los CRRDs, a fin de garantizar una representación justa y adecuada de los grupos, regiones, programas y lenguas oficiales de IBO.
- 11.2 El presidente es un miembro votante *ex officio* del Consejo de Fundación y de otros comités según lo determine el consejo.

### Artículo 12 Selección

Los 16 miembros son seleccionados de entre los miembros de los CRRDs, según el artículo 2 del Reglamento.

### Artículo 13 Mandatos

- 13.1 El mandato de los miembros del CIRD es de tres años. Ningún miembro podrá permanecer en su puesto por más de seis años consecutivos, pero podrá presentarse a elecciones nuevamente luego de un intervalo mínimo de tres años.
- 13.2 El mandato de tres años comienza al cierre de la secuencia de reuniones de gobierno, cuando tiene lugar la reunión anual del consejo, en abril o mayo, y finaliza al término de la tercera secuencia de reuniones anuales de gobierno.
- 13.3 La membresía se cancelará si un miembro del comité:
- deja de ser director de un colegio autorizado del BI,
  - lleva seis años consecutivos en el CIRD,
  - deja de ser miembro del CRRD

### Artículo 14 Atribuciones

- 14.1 Se confiere al CIRD la administración de todas las cuestiones y actividades de la APD.
- 14.2 El propósito del CIRD es:
- reflejar, como educadores profesionales, las necesidades e inquietudes de los colegios del BI en todo el mundo,
  - proponer, responder y contribuir al desarrollo y la evaluación de las políticas de IBO, mediante sus representantes en el Consejo de Fundación,
  - servir de enlace con el equipo directivo en cuestiones de interés común.

### Artículo 15 Reuniones y procedimientos

- Frecuencia de las reuniones 15.1 El CIRD se reunirá por lo menos dos veces al año, conjuntamente con las reuniones del Consejo de Fundación.
- Presidente 15.2 El presidente presidirá todas las reuniones, tendrá a su cargo la supervisión general de los asuntos de cada comité, firmará o refrendará todos los certificados u otros documentos con autorización del comité, presentará informes al comité y a todos los miembros de la APD, y desempeñará las demás funciones inherentes a su puesto o que sean debidamente solicitadas por el comité.
- 15.3 El vicepresidente y el secretario, en el orden indicado por el comité, desempeñarán las funciones del presidente durante la ausencia o incapacidad del mismo. Cada funcionario tendrá las facultades y ejecutará las tareas que el comité le asigne de vez en cuando.

Elecciones	15.4	En la reunión que tenga lugar simultáneamente con la reunión general anual del Consejo de Fundación, el comité seleccionará un presidente, vicepresidente y secretario por un periodo de un año para dirigir las actividades del comité, el mandato de los cuales comenzará al cierre de la reunión general anual del Consejo de Fundación.
	15.5	El CIRD elige a cuatro de sus miembros para integrar el Consejo de Fundación, un miembro de cada región. El CIRD intentará, en la medida de lo posible y teniendo en cuenta la experiencia de su presidente, que estén representados los tres programas de la Organización del Bachillerato Internacional. Los miembros designados continúan siendo miembros del Consejo de Fundación durante el periodo correspondiente a su puesto, siempre y cuando sigan siendo directores de colegios autorizados de IBO, continúen o no siendo miembros del CIRD.
Vacantes	15.6	Cualquier vacante que se produzca en el CIRD podrá cubrirse solicitando al CRRD correspondiente que nombre a uno de sus miembros para el puesto en el CIRD, hasta el final del mandato de la persona reemplazada.
Actas	15.7	El secretario será responsable de la certificación para el comité en todas las cuestiones de acción oficial del mismo, y apuntará en las actas: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) los nombres de los miembros presentes en cada reunión y de todo subcomité,</li> <li>b) todas las resoluciones y asuntos tratados en todas las reuniones, incluyendo reuniones de subcomités.</li> </ul>
	15.8	Las actas de las reuniones del CIRD deberán distribuirse a sus miembros, al equipo directivo y a la APD, a través de IBHQ.
Delegación	15.9	En caso de ausencia o incapacidad de actuar de cualquier funcionario y de cualquier persona autorizada por esta constitución para actuar en su lugar, el comité podrá, de vez en cuando, delegar las facultades o responsabilidades de dicho funcionario a cualquier otro funcionario, o a cualquier miembro del comité o de otro comité a quien seleccione para este fin.
	15.10	El CIRD puede delegar cualquiera de sus facultades, a excepción de sus facultades electorales, a comités formados por las personas que considere adecuado nombrar, ya sean o no miembros del comité, y podrá suspender o revocar cualquiera de dichas delegaciones o nombramientos. En el ejercicio de las facultades delegadas, todo comité formado de este modo deberá cumplir con las normas establecidas por los comités.
Renuncias	15.11	Si un miembro se ausenta a dos reuniones consecutivas sin razones aceptadas por el comité, se considerará que ha renunciado a su puesto en el comité.

---

## Capítulo IV: Finanzas

---

### Artículo 16 Finanzas

- 16.1 Los CRRDs y el CIRD son financiados por IBO. Cada año fiscal, el Consejo de Fundación aprobará un presupuesto que incluye una suma destinada para reuniones y gastos.
- 16.2 Los miembros del comité no cobrarán un salario por sus servicios. Por resolución del CIRD, se podrá ofrecer una contribución hacia los gastos incurridos por un miembro mientras participa en actividades oficiales en representación de la APD. No obstante, no se cubrirán los gastos relacionados con la participación en conferencias mundiales de la APD y dichas conferencias deberán generar sus propios fondos.

- 16.3 Los fondos de los CRRDs y del CIRD se utilizarán:
- a) para proporcionar servicios secretariales a los presidentes
  - b) para cubrir gastos tales como papelería, correo y teléfono
  - c) para costear parte de los gastos de miembros que participan en actividades de los comités, según las normas de IBO
  - d) para cubrir los gastos de dos reuniones anuales de los CRRDs y dos reuniones anuales del CIRD para otros fines aprobados por los comités.
- 16.4 Los miembros del CIRD deberán enviar sus solicitudes de reembolso de gastos por reuniones a IBHQ, y los miembros de los CRRDs deberán enviarlas al director regional correspondiente.
- 16.5 El pago de fondos quedará, en última instancia, a discreción del CIRD, según las normas de IBO.

---

## **Capítulo V: Cambios en la constitución**

---

### **Artículo 17 Cambios en la constitución**

Toda decisión con respecto a cambios en los artículos de asociación y en el Reglamento será tomada por voto mayoritario de dos tercios (2/3) de los miembros de los cuatro CRRDs. Para que las decisiones sean vinculantes, por lo menos 24 miembros del total máximo de 32 miembros de los CRRDs deben votar. Se notificará por escrito a todos los miembros de la APD acerca de los cambios propuestos, no menos de 60 días antes de la votación de los miembros de los CRRDs, para permitir los comentarios y la discusión.

---

## **Capítulo VI: Lenguas oficiales**

---

### **Artículo 18 Lenguas oficiales**

Los artículos de asociación serán traducidos a todas las lenguas designadas como lenguas oficiales por IBO. La versión definitiva será en inglés.

Ginebra  
Noviembre de 2005

# CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN PERMANENTE DE DIRECTORES

## REGLAMENTO INTERNO

### 1. Procedimientos de elección para los comités regionales de representantes de directores (CRRDs)

Los miembros de cada CRRD serán elegidos por los miembros de la Asociación Permanente de Directores de colegios del BI ubicados en su región, según los siguientes procedimientos:

#### a) Comités electorales

El presidente de cada CRRD nombra un comité electoral formado por tres miembros del CRRD, uno de los cuales será designado escrutador regional. Los comités electorales están bajo las órdenes de sus respectivos presidentes. Es responsabilidad de cada comité electoral asegurar que las listas de candidatos sean válidas. Una vez aprobadas, todas las candidaturas se remitirán a IBHQ en Ginebra.

#### b) Convocatoria a nominaciones

**Antes del 15 de agosto** IBHQ enviará un formulario de nominaciones y una explicación de los procedimientos a cada miembro de la APD.

**Antes del 30 de septiembre** los formularios de nominaciones completos, con la firma del candidato, se enviarán al escrutador regional.

#### c) Derecho a presentarse a elecciones

Los comités electorales y cualquier miembro de la APD pueden proponer un candidato dentro de su región, debidamente secundado por otro miembro de la APD y con la autorización del candidato. Los candidatos, quienes los proponen y quienes los secundan deben ser todos ellos directores de colegios autorizados por IBO para ofrecer el Programa del Diploma y/o el Programa de los Años Intermedios y/o el Programa de la Escuela Primaria, y deben pertenecer a la misma región. Solamente las candidaturas inscritas en el formulario oficial de IBO serán consideradas por el comité electoral, cuya decisión es final.

#### d) Proceso de votación

**Antes del 30 de octubre**, IBHQ enviará los datos de los candidatos, junto con instrucciones para votar y una papeleta de votación, a todos los miembros de la APD, por región. De acuerdo con el artículo 5.8 de los artículos de asociación, solo un director por colegio tiene derecho a votar.

**Antes del 30 de noviembre** el escrutador regional debe recibir todas las papeletas.

#### e) Escrutinio

El escrutinio tendrá lugar, a más tardar el 15 de diciembre, y lo efectuará el escrutador regional con la asistencia de un miembro de la APD. No obstante, si no se encuentra disponible un miembro de la APD en la zona, se cubrirán gastos razonables de viaje. Los resultados se comunicarán a IBHQ inmediatamente, una vez finalizado el escrutinio.

#### f) Resultados

Los escrutadores deben comunicar los resultados a los candidatos antes de que IBHQ informe a todos los colegios autorizados. Se proporcionará a cada candidato el número de votos por candidato. IBHQ notificará por escrito a todos los colegios autorizados del BI, el 20 de diciembre, los nombres de los candidatos ganadores.

### 2. Procedimientos de elección para el comité internacional de representantes de directores (CIRD)

Una vez que se conocen los resultados de las elecciones de los CRRDs, cada uno de los CRRDs se reunirá en marzo y nombrará sus nuevos representantes para el CIRD.

### 3. Procedimiento de elección para los comités consultivos regionales (CCRs)

En su reunión de marzo, cada CRRD revisará también la membresía de los directores que integran el CCR, de acuerdo con el artículo de asociación 10.8.

### 4. Distribución de los artículos de asociación y el reglamento

Se enviará a todos los nuevos colegios miembros una copia de los artículos de asociación y del reglamento.